

HISTORIA DE LAS SOCIEDADES GLOBALES EN RELACIÓN CON EL DERECHO: FUNDAMENTO CULTURAL

*The history of global societies in relation with the law:
Cultural basis*

Fernando Antonio Herazo Girón¹

María Teresa Herazo Maya²

Fecha de recepción: 18 de octubre de 2017

Fecha de aceptación: 1 de diciembre de 2017

SUMARIO: 1. Introducción; 2. Capítulo I; 3. Capítulo II; 4. Conclusiones; 5. Bibliografía

¹ Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, Docente Titular de la Universidad de Cartagena y Catedrático de la Universidad Libre-Sede Cartagena, en Sociología General y Jurídica y, en la última, además, de Oratoria, con postgrado de Especialista en Didáctica del Lenguaje y la Literatura de la Universidad de Cartagena, Ex - conciliador y Ex - árbitro del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cartagena, con título de Docencia Universitaria de la Universidad Libre, Miembro de la Asociación Nacional de Escritores de la Costa y del Parlamento Internacional de Escritores-Sede Cartagena, Exjefe del Departamento Jurídico del extinguido Banco Central Hipotecario, Abogado Externo del Fondo Nacional de Ahorro desde 1991, con Escalafón en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, expedido por la Secretaría de Educación Distrital-Junta Seccional del Escalafón-Bolívar-Cartagena, cofundador de los grupos de teatro TEPUC (Teatro Experimental Popular de la Universidad de Cartagena) y TEUC (Teatro Estudio de la Universidad de Cartagena), actor y director teatral que lo fue del Liceo de Bolívar de Cartagena y de la Universidad de Cartagena, Ex - miembro del grupo de teatro La Banca y del Grupo Cultural La Baranda de la otrora Extensión Cultural de Bolívar, fundada por su exdirectora Judith Porto de González, ensayista, poeta, declamador e investigador cultural. <https://orcid.org/0000-0002-0520-4470> Correo: fernandoantonioherazo@hotmail.com

² Abogada de la Universidad de Cartagena, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Master en Derecho Económico de la Universidad Externado de Colombia, Diplomada en Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena y Negocios Internacionales de la Universidad Javeriana en convenio con The American Business Law, Washington D.C., Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad El Bosque de Bogotá, Especialista en Derecho Marítimo y Portuario de la Universidad Externado de Colombia, Ex - representante del Consejo Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia de Colombia 2008-2009, Ex – Directora del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación de la Fundación TECNAR de 2001 a 2011, Exgerente de la Alta Consejería en Cartagena para personas desmovilizadas y grupos alzados en armas, Programa de la Presidencia de la República 2009, Ex – Árbitro de la Cámara de Comercio de Cartagena y Montería, Ex – abogada del Grupo Asesor Tributario y de Gestión Coactiva de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Ex – Secretaria General y Directora Nacional de Contratación de Assa Concesiones, Abogada Regional de Bolívar y Atlántico de Autopistas del Sol, Docente actual de la Universidad de Cartagena-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en las asignaturas de Derecho Internacional Público y Privado y Conciliadora en su Centro de Conciliación, Funcionaria Pública de Corvivienda. <https://orcid.org/0000-0001-7797-1743> Correo: mariateresaherazomaya@gmail.com

COMO SE CITA ESTE ARTÍCULO (APA 6)

Herazo Girón, Fernando Antonio & Herazo Maya, María Teresa (2018). Historia de las sociedades globales en relación con el Derecho: Fundamento Cultural. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Vol. 10 N.º 19, pág. 10 - 47

RESUMEN

Este ensayo muestra cómo se ha desarrollado el Derecho en las sociedades globales hasta hoy, buscando verificar que la ciencia del Derecho está determinada por verdades colectivas que se aceptan y se adaptan por las diferentes ciencias.

Palabras Claves

Derecho, cultura, sociedades globales, Estado-Nación.

ABSTRACT

This essay shows how the Law has developed in global societies till now, looking forward to verify that the science of law is determined by collective truths which are accepted and adapted by different sciences.

Key Words

Culture, law, global societies, nation-state.

1. INTRODUCCIÓN

El planteamiento que se hará en este ensayo, fuera de mostrar cómo se ha desarrollado el derecho en las sociedades globales hasta hoy, y cuyo texto, en buena parte, ha sido retomado de nuestro libro inédito titulado “LECCIONES ELEMENTALES DE LA SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA”, buscará verificar la tesis de que la llamada Ciencia del Derecho está determinada nuclearmente por las verdades consensuadas (que no absolutas) de los colectivos sociales que han devenido del proceso de aceptación y adaptación de esos colectivos planteados, en principio y fundamentalmente, por filósofos, juristas, sociólogos, politólogos, pero también por economistas, religiosos, literatos, y en el devenir de las culturas tradicionales orales, por chamanes, hechiceros, y, en general, pensadores que, como videntes de su tiempo, y –a partir del análisis de la cultura en medio de la cual les ha tocado en suerte trasegar –han logrado permear a las generaciones de su época y quizá a las futuras (¿quién lo sabe?) y que, no por ello, permanecerán necesariamente en el tiempo de la misma forma produciendo, en la mayoría de los casos, una evolución progresiva concatenada pero que también, en ocasiones, pueden devenir en involuciones regresivas de la sociedad. Ciertamente, y a título de ejemplo, como lo expresa Chaïm Perelman (1997) en su texto “El imperio Retórico-Retórica y Argumentación” podemos agregar: *“El principio admitido generalmente de la igualdad ante la ley, significa que todos los seres que poseen las propiedades exigidas por la ley, serán tratados de la misma manera, es decir de la manera determinada por la ley (...) El hecho de seguir precedentes, en ausencia de razones importantes para separarse de ellos, no es sino una aplicación de esta regla de justicia. Esta no es, por otra parte, sino la expresión de un principio de inercia, según el cual encontramos razonable reaccionar de la misma manera como anteriormente en situaciones análogas, si no hemos tenido razones para cambiar. Es así como nacen costumbres que dan un valor normativo a una manera de obrar habitual* (Las negrillas fuera del texto).

2. CAPÍTULO I

1.0 Los conjuntos sociales y el estado como sociedad global.

La expresión “conjuntos sociales” hace referencia a todos aquellos grupos, organizaciones y sociedades globales que, como el Estado-Nación, se han dado en la historia y refleja, por sí misma, la importancia que el concepto ha tenido en la Sociología General, de la Política, de la Organización y del Derecho.

Claro está que estos conjuntos humanos deben entenderse integrados y cohesionados por una cultura, sin cuyo concepto sería imposible comprender la razón que los une en un sistema social. Esto ha permitido igualmente que, a diferencia de lo que pensaba Augusto Comte al referirse a la sociedad como humanidad, como un concepto universal (cuestión que, en todo caso, sigue siendo válida cuando se trata de la protección de los derechos humanos a nivel global), actualmente se haga referencia a la expresión “sociedades” en plural porque, en verdad, se trata de

“colectividades” especiales que se constituyen, cada una, con rasgos específicos, aunque la mayoría responda a formas culturales universales, como cuando se estila hablar de la cultura occidental o de la oriental, sobre todo en la actualidad si se tiene en cuenta que –con la entrada del Internet como medio de comunicación global –se han abierto las fronteras del discurso universal y, en gran medida, por otro aspecto, también se han roto las barreras fronterizas que habían impedido la aplicación de una economía y un derecho globales que, como los tratados de libre comercio, incrementadores de la circulación y exportación de los excedentes agrícolas, industriales, tecnológicos y de otro tipo, así como de la aplicación –en las legislaciones internas de cada Estado –de los llamados “Bloques de Constitucionalidad”, al aplicar una legislación que se estaba quedando en un derecho internacional desueto o inocuo y que, hoy, por el contrario, ha obligado a la mayoría de los Estados, a través de tratados debidamente acogidos por los órganos ejecutivos de cada gobierno y ratificados por sus órganos legislativos, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, a colocarse a tono con el derecho penal internacional, con el derecho internacional humanitario y con los derechos universales de los niños, entre otros muchos, como ha ocurrido con el Tratado de Kyoto (que los Estados Unidos se negaron a suscribir), y que impulsa o promueve el derecho a un medio ambiente sano, sin polución alguna y sin desechos tóxicos, elementos estos que han venido acabando lentamente con ese ambiente sano, por la destrucción de la capa de ozono y, como se espera que ocurra en poco tiempo, si no se eliminan los aerosoles contaminantes, el smog de la industria de las chimeneas y de los exhaustos vehiculares, así como los demás elementos contaminantes, con el planeta mismo. Verdad es que, en el acuerdo firmado en París para reducir las sustancias que están provocando graves desequilibrios en el medio ambiente y que se firmó para entrar en vigencia plena en el 2020, estuvieron presentes los Estados Unidos y China, cuyos gobiernos se comprometieron a disminuir los gases de efecto invernadero.

Antes de continuar con el tema es necesario recabar que:

Se entiende por bloque de constitucionalidad, además de los principios jurídicos previstos en la Constitución, aquellos derechos humanos o inherentes a la personalidad que, desarrollados por fuera de la Constitución, están implícitos en ella y por consiguiente tienen una aplicación en el ámbito constitucional y que sirven de fundamento para que la Corte Constitucional ejerza las competencias de guardiana de la Carta Magna. En Colombia el bloque de constitucionalidad está integrado, además de los principios de la Constitución, por el preámbulo, los derechos humanos que existen en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, por las leyes orgánicas, leyes estatutarias y por los principios rectores consagrados en sentencias de la Corte Constitucional (ver arts. 93, 94, 151, 152, 376, 378, C. N.) Sentencia C 225 de 1995. (Sierra, 2003, p.55)

Dándole continuidad a la explicación, diremos que, dentro de estas sociedades, el Estado-Nación continúa erigido como la sociedad global por excelencia, aunque existan en su interior formas

grupales y supranacionales que superan, en gran medida, su dominación legítima, como ciertamente se ha dado con algunas organizaciones capitalistas, multinacionales o transnacionales de todo tipo, con algunas iglesias universales e, incluso, con algunas subculturas delincuenciales, como el narcotráfico internacional y las sociedades universales del hampa que, entre otros objetivos, promueven la trata de blancas, el sexo a todo nivel, la compraventa de armas y los juegos ilícitos o, particularmente, como se ha observado a lo largo de la historia de la humanidad, con la influencia de unos Estados poderosos sobre otros.

En este último sentido, no debe perderse de vista lo expresado por Francis Fukuyama (2004), que fue miembro del Consejo de Bioética del hoy expresidente George Bush y catedrático de Economía Política Internacional en la Universidad Johns Hopkins de Estados Unidos, autor de libros como “El Fin de la Historia”, “La Gran Ruptura”, “La Confianza” y “El Fin del Hombre”, cuando en su libro “La Construcción del Estado-Hacia un nuevo orden mundial en el siglo XXI”, después de referirse a ciertos “Estados débiles”, también llamados por él, “Estados fracasados”, como Somalia, Haití, Camboya, Bosnia, Kosovo, Ruanda, Liberia, Sierra Leona, el Congo, Timor Oriental, incluso Afganistán, y a otros Estados con problemas de gobernabilidad, todos expuestos –según su criterio– para servir de lugar propicio para la dominación por parte de terroristas, como en el caso de Irak y otros más en oriente medio y en Latinoamérica, le ha permitido concluir que esos Estados-Naciones “débiles” están desprestigiando el concepto de “soberanía” y, por ello, es permisible que los Estados Unidos, con fundamento en su filosofía práctica, llamada de la “doctrina de la anticipación” o de la “guerra preventiva”(filosofía con la cual no estuvo de acuerdo el hoy expresidente de los Estados Unidos Barack Hussein Obama), y dado que, incluso, las Naciones Unidas están formadas por países supuestamente soberanos, por lo cual cualquiera de esos Estados “débiles” o “fracasados”, prevalidos de su condición de estados soberanos, puede decidir esconder terroristas o iniciar el mismo Estado un ataque directo o, igualmente, a través de estas organizaciones clandestinas contra los Estados Unidos, pueden atacar y, si es del caso, invadir al Estado que considere potencialmente peligroso para él. En efecto, ha expresado Fukuyama que:

Los Estados débiles o fracasados conculcan los derechos humanos, provocan desastres humanitarios, causan oleadas masivas de inmigración y atacan a sus vecinos. Desde el 11-S, también ha quedado claro que protegen a terroristas internacionales que pueden ocasionar daños significativos a Estados Unidos y otros países desarrollados. (Fukuyama, 2004, p.139)

Por lo anterior, y bajo esa premisa, los Estados Unidos invadieron a Irak, no obstante que, para el expresidente Barack Obama, esa política hubiera quedado relegada a un segundo plano aunque, con el advenimiento de Donald Trump como nuevo presidente de los E.E.U.U., se esté regresando a la misma política de la guerra preventiva o anticipatoria como ya lo demostró con

el ataque con misiles a la provincia de Deir ez Zor en un almacén de armas químicas de cuyo lugar culpó al presidente de Siria, así como con la madre de todas las bombas no nucleares que ordenó explotar en cuevas donde, al parecer, se resguardaban grupos terroristas en Afganistán. Lo expuesto significa que, a pesar de la existencia del concepto de “soberanía” como elemento esencial del Estado, tal parece que estos nuevos criterios políticos, acompañados de la globalización de la economía y, como antes se señaló, del discurso universal a través del Internet, los llamados Estados subdesarrollados o en vías de desarrollo, o débiles o fracasados, como les llama Francis Fukuyama, parecen encontrarse en la cuerda floja frente al imperio estadounidense.

1.1 Grupos y sociedades globales en la historia.

La historia que se tiene de la civilización es la historia de los grupos y de las sociedades globales en permanente interacción. Nadie, absolutamente nadie, por muy sabio que haya sido o por mucho que haya aportado a su generación, puede considerarse lo suficientemente grande como para pensar que él solo ha cambiado la historia. Todo lo que el hombre ha logrado: su tecnología, su ciencia, su sabiduría, se lo debe a la cultura de la sociedad en la cual le ha tocado en suerte vivir.

La anterior afirmación amerita, pues, explicar qué es el grupo, qué es la sociedad global, cuáles son sus características y qué papel han jugado a través del tiempo y el espacio.

1.1.1 Concepto de grupo.

El hombre desde las épocas primitivas ha vivido en grupos y de éstos son variadas las definiciones que se han dado. Se verán algunas.

Kimball Young en su “Psicología Social del Grupo, del Líder y de los Seguidores”, define el primero como “dos o más personas en estado de interacción social. Un grupo no es un mero agregado de individuos tal como los que se enumeran en un censo, sino que es una asociación de personas que mantienen entre sí algún grado de relación de dar y tomar, es decir, de estimulación y repuesta recíproca entre los miembros”.

Mary Bany y Lois Johson en su “Dinámica de Grupo en la Educación” señalan que un grupo “consiste en dos o más personas que comparten normas con respecto a ciertas cosas y cuyos roles sociales están estrechamente vinculados”.

En su texto “Introducción a la Sociología” Ely Chino y (1979) expresa que:

Un grupo social se compone de un cierto número de personas unidas por una red o sistema de relaciones sociales. Sus miembros actúan entre sí en una forma más o menos estandarizada, esto

es, dentro de las normas o “standares” aceptados por el grupo. Sus relaciones e interacciones se basan en gran parte en un sistema de roles y de status interrelacionados. En mayor o menor medida, están amalgamados por un sentido de identidad o de semejanza de intereses que les permiten diferenciar a sus miembros de quienes no lo son.

1.1.2 Características del grupo.

De lo expuesto se pueden señalar como características esenciales del grupo las siguientes:

- a) Un grupo es una asociación de personas, es decir, para que exista son necesarios dos o más individuos identificados entre sí y con intereses semejantes.
- b) En el grupo las personas mantienen una interacción recíproca, es decir, tienen una relación activa en la cual existe una estimulación y respuesta recíproca.
- c) Los grupos actúan de acuerdo con “normas” o “patrones de conducta estandarizados”.
- d) En el grupo sus miembros cumplen “roles” o “papeles”, fijados previamente por el sistema social en el cual se mueven. En otras palabras, a pesar de que cada miembro tiene su propia personalidad, su conducta general responde a las normas que le son impuestas desde afuera (desde el exterior) y que él acepta por haber sido condicionado socialmente para admitirlas.

1.1.3 Clases de grupos.

Existen distintas clases de grupos. Las más importantes son:

- a) **Primarios o elementales:** Estos son los grupos “cara a cara” o de asociación íntima y de cooperación. En 1909 el sociólogo americano Charles H. Cooley elaboró y definió por primera vez la naturaleza de estos grupos. Sus características son: Relaciones directas, íntimas o personales; sentido de cooperación y simpatía mutuas. Manifiesta Cooley que estos grupos son primarios “[...] sobre todo por ser fundamentales para la naturaleza social y los ideales del individuo.” Pertenecen, a manera de ejemplos, al tipo descrito: La familia, el grupo de juegos de la infancia, el grupo del vecindario, el grupo de compañeros (pareja de ambos sexos o del mismo sexo), grupos de simpatía o de interés comunes, las pandillas de adolescentes y los grupos de trabajo.
- b) **Secundarios o intermediarios:** Los grupos secundarios que, de cierta manera, corresponden a las organizaciones, llamados también “grupos de intereses especiales”, son aquellos que no dependen del contacto cara a cara, si bien estos contactos pueden presentarse. Los miembros de esta clase de grupos actúan deliberadamente y de manera consciente hacía un fin que les es común. Por regla general, los grupos secundarios proporcionan saber y entrenamiento en asuntos de carácter científico, económico, cultural, religioso, etc. Tienen duración permanente. Empero, existen asociaciones temporales o no permanentes tales como la muchedumbre, el gentío y el público. Corresponden a los grupos secundarios un “sistema de normas” que coadyuvan, como en

los grupos primarios, en la definición de los roles y estatus de sus miembros. Ejemplos de esta clase de grupos son: Las asociaciones artísticas, científicas y culturales; las corporaciones y sociedades comerciales; la nación; los partidos políticos; los sindicatos obreros y patronales; las órdenes religiosas y las iglesias universales; los institutos, escuelas, academias y universidades; las profesiones y los oficios; las castas y las sectas; las manifestaciones y reuniones públicas; el municipio, el departamento y la región. Se puede observar que los institutos, academias, escuelas y universidades, en tanto que organizaciones, constituyen grupos intermediarios. No obstante, en cuanto a los procesos de enseñanza-aprendizaje que implican, se fundan en las agrupaciones primarias cara a cara o elementales.

- c) **Grupos Experimentales:** Son grupos artificiales creados con un fin terapéutico o de cambio en la conducta de los individuos. Consiste –como explica Maurice Duverger (1976) en su libro “Sociología de la Política”–en una técnica de análisis de las relaciones sociales. Con fundamento en esta técnica se reúne a un pequeño número de personas bajo el control de un observador, que puede o no intervenir en la experiencia, a fin de que esas personas actúen libremente de acuerdo con sus tendencias o impulsos primarios para obtener, así, el objetivo deseado. Entre las técnicas experimentales desarrolladas está la de Lewin, denominada “dinámica de grupos”, que se aplican en las empresas y en la enseñanza. La “dinámica de grupos” no es una técnica para curar desórdenes de la mente sino para persuadir al grupo y al público en general a que actúen en determinado sentido. Carl Rogers aplicó el método en la enseñanza. En el libro citado Duverger (1976) transcribe el pensamiento de Carl Rogers de la manera siguiente: “Todo lo que puede ser enseñado a una persona es relativamente poco utilizado, y tiene poca influencia en su comportamiento [...] Los únicos conocimientos que pueden influir en el comportamiento de un individuo son aquellos que descubre por sí mismo y de los que se apropia.” (Duverger,1976, p.34)
- d) **Endogrupo o intragrupo:** También llamado “grupo-nosotros” y se define como una asociación de personas en la cual sus miembros tienen entre sí sentimientos de cooperación, lealtad, amistad y solidaridad. De este grupo pende el sentimiento etnocentrista, es decir, el sentimiento de preferencia que las personas tienen por su grupo. Por regla general, las personas que integran el endogrupo sienten que todo lo que hacen es lo mejor.
- e) **Exogrupo o extragrupo:** Recibe también el nombre de “grupo-otros” y es –como enseña Kimball Young en su mencionado libro –“una asociación de personas respecto de las cuales tenemos un sentimiento de evitación, disgusto, oposición, temor, agresión e incluso odio.”

1.2 El grupo social en la historia.

Es necesario recabar el hecho de que la historia de la civilización es la historia de los grupos y de las sociedades globales en permanente interacción. En este sentido puede destacarse lo señalado por Aristóteles en su libro “La Política” cuando expone: “Así, pues, la asociación natural y permanente es la familia” y “la primera asociación de muchas familias es el pueblo.”

Federico Engels ha precisado en “El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado” “que toda la organización social de los griegos y romanos de los tiempos primitivos en gens, fratria y tribu, encuentran paralelo fiel en la organización indoamericana”, es decir, pueden considerarse como asociaciones primitivas las expuestas, no sólo para Europa sino también para Indoamérica. La gens, que tiene su formación dentro de la familia punalúa (ésta consiste en que además de los padres y los hijos, se excluye del comercio sexual recíproco a los hermanos), comprende a:

Todas las personas que por el matrimonio punalúa y según las concepciones que en él dominan necesariamente, forman la descendencia reconocida de una antecesora determinada, fundadora de la gens. Siendo incierta la paternidad en esta forma de familia, sólo cuenta la filiación femenina. (Engels, 1884, p. 39)

De acuerdo con el mismo autor:

En los tiempos prehistóricos, los griegos como los pelagos y otros pueblos congéneres, estaban ya constituidos con arreglo a la misma serie orgánica que los americanos: gens, fratria, tribu, confederación de tribus. Podía faltar la fratria, como en los dorios; no en todas partes se conformaba la federación de tribus (...) La fratria agrupaba varias gens, pero menos estrechamente (...) La gens entraba entera en la fratria y ésta en la tribu (...) La fratria como entre los americanos, era unas gens escindidas en varias gens hijas, a las cuales servía de lazo de unión y que a menudo las hacía también a todos descender de un antepasado común. (Engels, 1884, p.49)

Tanto la gens como la fratria fueron organizaciones simples que, como tales, entraron a formar parte de la tribu. Duverger en su texto mencionado considera a la tribu como la sociedad global en la época primitiva.

Por el aumento de la población, la división del trabajo, la aparición de la propiedad privada, las diferencias de intereses, los agrupamientos se multiplicaron y surgieron los grupos intermediarios o secundarios para luego desenvolverse en multitud de organizaciones. A este respecto escribe Renate Mayntz en su “Sociología de la Organización” lo siguiente:

Sería sin duda interesante seguir históricamente el proceso de desarrollo de las formaciones que se denominan organizaciones. Lamentablemente, no hay una historia social que abarque todas las organizaciones, ni aquí tampoco puede llenarse esta laguna. El nacimiento, crecimiento y

difusión de las organizaciones no constituyen un proceso histórico universal. Ha habido grandes culturas en las cuales solamente se han desarrollado organizaciones de una manera incipiente o en pocas esferas. De otra parte, en la región de las antiguas culturas mediterráneas hubo organizaciones tales como un ejército permanente, asociaciones, administración, hospitales, etc., que son indudablemente mucho más afines a las formas modernas que todas las que hubo en Europa central en los siglos que siguieron a la caída del imperio romano. Hoy presenciamos de nuevo como las sociedades de los países en desarrollo, que apenas poseen un impulso propio para la formación de organizaciones, importan, junto con la técnica moderna, también las formas modernas de organización: Administración, empresas, escuelas, así como también partidos, sindicatos y asociaciones de intereses. La creación de organizaciones y su integración a la estructura de cada sociedad como elementos esenciales de ella no constituyen un fenómeno de carácter necesario y obligado dentro de una cultura dada. Es más bien un proceso que descansa sobre numerosos presupuestos especiales y sólo llega a manifestarse bajo condiciones muy determinadas, como experimentamos en la sociedad industrial moderna. Incluso en donde nació originalmente la sociedad industrial, las organizaciones no se desarrollaron al mismo ritmo en las distintas esferas de la vida, y a veces hubo incluso retrocesos. (Renate, 1980, p.13).

2. Concepto de sociedad global, transformación histórica y globalización del derecho.

Se entiende por sociedad global aquella agrupación mayor en la cual crecen y se desarrollan los demás grupos elementales o intermediarios, unidos por una cultura general fundamental que sirve a quienes detentan el poder político en ella como medio de control social.

2.1. Características de la sociedad global.

De la anterior definición se pueden extraer las siguientes características:

La sociedad global comprende el conjunto social más amplio en relación con las agrupaciones en ella contenidas. Este conjunto social, llámese colectividad, sociedad, comunidad nacional, etc., está formado por una gran variedad de asociaciones de personas integradas así mismo en grupos elementales o primarios e intermediarios o secundarios. La sociedad global es la sociedad inclusiva por excelencia.

La sociedad global comprende un conjunto cultural. Entiéndase por conjunto cultural el sistema de patrones o modelos de conducta que mantienen por cierta persuasión introyectada al individuo desde el exterior, cohesionado el conjunto social. Este conjunto cultural define así mismo los roles y estatus de los miembros del conjunto y condiciona, en mayor o menor medida, sus interacciones.

La sociedad global mantiene una estructura de poder por la cual se controlan socialmente los individuos y, con ellos, los grupos en que están integrados. Esto es lo que se denomina “estratificación social”. James Littlejohn en su libro “La estratificación social” dice que ésta “es el nombre desde el que los sociólogos estudian la desigualdad en la sociedad, es decir, la distribución desigual de bienes y servicios, derechos y obligaciones, poder y prestigio. Todos estos son atributos de posiciones en la sociedad, no atributos individuales.” (Littlejohn, 1972, p.9)

2.2 Clases de sociedad global

La sociedad global ha sido clasificada históricamente en tribu, ciudad antigua, señorío feudal y Estado-Nación. Este, a su vez, ha sido clasificado en Estado liberal clásico, Estado capitalista moderno y Estados socialistas.

La clasificación mencionada obedece tanto al planteamiento histórico marxista como al de los sociólogos e historiadores de corte liberal. Así, por vía de ejemplo, puede observarse como Malthus indicaba que:

Las historias que poseemos de la humanidad sólo son, por lo general, historias de las clases más altas” y Marx y Engels en el “Manifiesto del Partido Comunista” precisaba que: “La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de las luchas de las clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, en una palabra: opresores y oprimidos se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces y otra franca y abierta; lucha que terminó siempre con la transformación de la sociedad o el hundimiento de las clases beligerantes.

Al respecto, escriben Rumej, J. y Maier, J:

No cabe ninguna duda de que la estratificación social es una característica de todas las sociedades conocidas, pasadas y presentes (...) Puede discutirse, en cambio, el papel preciso desempeñado por las clases en la historia. La existencia e importancia de la historia de las clases sociales es un hecho incontrovertible. Con la excepción de algunas sociedades primitivas donde la diferencia de posición social se basa en la edad o el sexo, todas las agrupaciones humanas exhiben un ordenamiento jerárquico basado en criterios menos naturales. Como dice Rousseau, son las convenciones humanas las que forman las bases de la estratificación social. Las convenciones del rango, posición y prestigio no emergen del vacío, sino que se hallan entrelazados con las necesidades y la estructura de toda la sociedad. (Rumej & Maier, 1963)

Como ya se dijo, la mayoría de los sociólogos, antropólogos e historiadores, aceptan la evolución histórica de las sociedades globales. Algunos, por supuesto, fundan esa evolución en la lucha de las clases; otros, la aceptan como un proceso natural y funcional. En todo caso, podemos estimar que esa evolución histórica ha dependido en gran medida, sin excluir las demás consideraciones, del simple hecho de vivir el individuo en permanente interacción con su grupo o grupos y de éstos, con la sociedad global considerada particularmente.

2.3. Las sociedades globales en la historia y su relación con el derecho.

Vistas las clases de sociedad global es de crucial importancia conocer de manera general su proceso, demás peculiaridades que en ellas se dieron, y la forma como nació y se fue transformando el derecho. Por tanto, nada mejor que recordar lo señalado por Maurice Duverger y que traemos a colación en nuestro artículo “Sinopsis de la Sociología del Derecho”, a saber:

“Para explicar las formas originales como se da la igualdad y la desigualdad, y, por tanto, el derecho mismo, mirado no propiamente como imposición jurídica simplemente, sino como valores o normas admitidos por la colectividad, ha expresado Maurice Duverger:

<<Si la familia es la primera colectividad, lo que constituye una hipótesis en el plano de la historia de la humanidad, si bien es cierto en el plano de cada hombre, las relaciones desigualitarias preceden a las relaciones igualitarias: La familia es un modelo de desigualdad. La autoridad de los padres es sentida desde la más temprana edad y fuertemente interiorizada. La de los tíos, la de los abuelos y la de las demás personas de generaciones anteriores es menor, pero poco discutible. En relación con los mayores, más fuertes y avanzados, los hermanos menores se sienten también inferiores. La diferencia entre los sexos, evidente naturalmente y reforzada por la cultura, implica una desigualdad, generalmente bajo la forma de superioridad del hombre, más fuerte físicamente; a veces bajo la forma de dominación de la mujer, Genitrix que asegura la perennidad de la especie, diosa-madre que se tiende naturalmente a reverenciar, amante que suscita el más fuerte deseo.>>

<<La igualdad se manifiesta más allá de las familias en las relaciones entre individuos de familias diferentes, en las que cada uno tiene el mismo estatuto que en la suya; entre padres de familia, entre matronas, entre miembros de una misma edad. También entre familias o linajes considerados como conjuntos se da trato de igual a igual. La vendetta o venganza privada es probablemente una de las primeras formas estrictamente igualitarias: La familia del autor de un daño hecho a un miembro de otra familia puede ser castigado por ésta con un daño equivalente. La regla <<ojo por ojo y diente por diente>> es una expresión violenta pero precisa de la igualdad, de la que se sirve entre individuos o grupos. La sustitución de la reparación física por daños y perjuicios la ha hecho pasar al derecho moderno. Los complejos procedimientos del arreglo, del compromiso, de la conciliación, de la mediación, que se encuentran ya en las sociedades arcaicas, son también aplicación de un mecanismo igualitario. Ellos tienden, sin embargo, a crear un cierto poder desigualitario en provecho de los mediadores y conciliadores: primero, agentes de las partes, a las cuales ayudan solamente a entenderse, se convertirán poco a

poco en árbitros, después en jueces, es decir, en autoridades públicas encargadas de hacer observar los compromisos y de imponer sanciones.

Entre familias, linajes, clanes y tribus, se relacionan otras formas de relaciones igualitarias, aparte de las ligadas a la reparación de los daños. La necesidad de entenderse para el reparto de bienes y ventajas necesariamente comunitarias conduce a inventar procedimientos, en cierto modo, semejantes a las convenciones y tratados de derecho internacional actual, al cual se asemejan también los precedentes mecanismos de conciliación y arbitraje. Los acuerdos entre aldeas bereberes de un mismo oasis, para la utilización de sus aguas con fines de irrigación, constituyen un buen ejemplo al respecto. Otros se encontrarán en civilizaciones, épocas y contextos muy diferentes. Quizá podría intentarse en este dominio definir unos modelos estructurales formalizados, análogos a los que Levi-Straus ha establecido para las estructuras de un parentesco.

Estos últimos revelan unos procedimientos contractuales entre familias, linajes, clanes, etc., para regular la circulación de las mujeres, ligadas ellas mismas por unos mecanismos de dote o compra del cónyuge a la circulación de los bienes. Ésta dará lugar, independientemente de los lazos de parentesco o de alianza, a otras relaciones de igualdad que no cesarán de desarrollarse con el crecimiento de la producción. Las sociedades mercantiles aseguran su máximo desarrollo a los mecanismos del contrato, al introducir en ellos, lentamente, una complejidad y un refinamiento extremos. Ellas contribuyen así a desarrollar la idea de igualdad. El debilitamiento progresivo de las estructuras familiares la favorece, por otra parte, poniendo frente a frente a los individuos y no a unas gentes encerradas en las mallas desiguales de la comunidad familiar.

Se llega así a localizar dos grandes focos de relaciones igualitarias: Las que derivan de la reparación de un daño o de una ofensa y las que derivan del cambio de bienes o de servicios. Eso recubre la clasificación de los juristas, quienes distinguen dos fuentes fundamentales de obligaciones en las relaciones entre los miembros de una comunidad: la responsabilidad y el contrato. Es necesario añadir, al menos, un tercer tipo de relaciones igualitarias: Las que reposan en la reciprocidad de la dádiva. Quien recibe un regalo o acepta una invitación restituye, a su vez, el equivalente al donador en una ocasión análoga, a menos que sea demasiado inferior o demasiado superior a él. Se siente ligado por una obligación a ese respecto. Para que las cosas queden claras, para que el donatario se sienta libre frente al donante, para que deje de ser su “obligado”, él debe restablecer el equilibrio, devolviendo la invitación o el regalo.

Bien se trate de reparar un daño, de concluir un contrato, de responder a una dádiva, la misma idea fundamental domina la relación así engendrada: la de una igualdad a mantener o a restablecer. Pero se trata de una igualdad definida de una manera determinada que se presta a confusión, siendo a veces dicha confusión una forma de enmascaramiento social. El enmascaramiento es, como la violencia simbólica, uno de los medios por los cuales las clases dirigentes de una colectividad ocultan su dominación y sus privilegios. El concepto de relaciones igualitarias es más ambiguo de lo que a primera vista parece. Debe ser mejor precisado de cómo se ha hecho hasta aquí. El análisis de los procedimientos contractuales proporciona una aproximación eficaz.

El derecho privado de las naciones industriales modernas constituye un conjunto excepcionalmente rico de modelos de relaciones formalmente igualitarias. Es necesario, sin embargo, extenderse sobre el grado de igualdad real que presentan las relaciones concretas así establecidas. Ninguno de los contratantes tiene poder jurídico sobre los otros y, en este sentido, todos son iguales. La mayor parte del tiempo, sin embargo, uno o varios de ellos tienen un poder (<<influencia>>) superior al de sus colegas y llegan a imponer sus puntos de vista. Esto es cierto tanto en los contratos privados como en los acuerdos y tratados internacionales, los cuales también son concluidos entre partes jurídicamente iguales, pero prácticamente desiguales.

Es necesario, pues, distinguir tres tipos de relaciones y no dos, las relaciones igualitarias de derecho y de hecho, las relaciones desigualitarias de derecho y de hecho, las relaciones igualitarias de derecho y desigualitarias de hecho. La expresión <<derecho>> no debe ser tomada aquí en su sentido riguroso. Ella no se define solamente <<con relación al derecho>>, es decir, a las normas jurídicas, sino más ampliamente <<con relación a las normas y valores admitidos por la colectividad>>, jurídica o no. Una relación es desigualitaria de hecho si una de las partes tiene más poder o (<<influencia>>) que la otra, y este poder no está reconocido como tal por el sistema de valores. Una relación es desigualitaria <<de derecho>>, si una de las partes tiene más poder que la otra; es decir, dispone frente a la otra de un dominio legitimado como poder por el sistema de valores colectivos" (...) "El principio jurídico de la libertad de los contratantes en el derecho liberal no es solamente una regla técnica de interpretación de contratos: es también un artificio político que oculta las desigualdades de hecho detrás de un camuflaje igualitario. El derecho privado de las naciones capitalistas sirve, en parte, para disimular los enfrentamientos desigualitarios de hecho, tras la ilusión de la desigualdad democrática. (Herazo, 2004, p.138)

De lo expuesto, sobresale la existencia de un derecho que enmascara las relaciones desiguales pero que, en todo caso, procura, hasta cierto punto, la neutralidad y el equilibrio jurídico, si bien en la mayoría de las ocasiones el pez grande se come al chico, conforme con la teoría darwiniana de la lucha por la vida en las especies.

Y sobre lo expuesto, nada mejor que transcribir a Boaventura de Sousa Santos, quien en su libro “La Globalización del Derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación”, enseña:

“1. La transnacionalización de la regulación del Estado-nación: El Estado heterogéneo.”

Cuando hablo de transnacionalización de la regulación jurídica del Estado-nación, me refiero a cualquier situación en la que se pueda establecer que los cambios en el derecho estatal de un país dado, han sido influidos decisivamente por presiones internacionales, formales o informales, de otros estados, agencias internacionales u otros actores transnacionales. Tales presiones tienden a ser ejercidas en formas similares o con propósitos similares en diferentes partes del sistema interestatal. El impacto del contexto internacional en la regulación jurídica del Estado-nación, en lugar de ser un fenómeno nuevo, es inherente al sistema interestatal y sus orígenes pueden ser rastreados hasta el tratado de Westfalia (1648). Tampoco es nuevo que el contexto internacional tienda a ejercer una influencia particularmente fuerte en los campos de la regulación jurídica y de la economía y la vida comercial, como lo atestiguan los muchos proyectos de unificación del derecho, las reformulaciones de las leyes y la propuesta de modelos jurídicos, hechos por comparatistas del derecho y llevados a cabo por organizaciones internacionales y gobiernos nacionales. Como lo indican los mismos nombres de los proyectos, el efecto de arrastre internacional se ha dado de manera tradicional en dirección a la uniformación y la estandarización, ilustrada ejemplarmente por los proyectos pioneros de Ernest Rabel, al comienzo de los treinta, y por el establecimiento del Instituto Internacional por la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), con el objeto de unificar el derecho sobre la formación de contratos internacionales, lo que llevó, por ejemplo, al Derecho Uniforme sobre la Formación de Contratos Internacionales de Compraventa (1964) y a la Convención sobre la Compraventa Internacional de Bienes (1980). (Van der Velden, 1984, p.233)

No obstante, su tradición histórica, el actual proceso de transnacionalización de la regulación jurídica estatal parece ser un fenómeno cualitativamente nuevo. En primer lugar, es un fenómeno bastante amplio y de largo alcance, que cubre un gran margen de intervención estatal y requiere cambios drásticos en el patrón de intervención. La presión central es relativamente monolítica, tal como surge del consenso de Washington, de acuerdo con el cual el modelo de desarrollo orientado hacia el mercado es el único factible

para el logro de un nuevo régimen global de acumulación y, por tanto, el ajuste estructural que requiere debe ser llevado a cabo en todo el mundo. Combinadas con esta presión central, existen otras que, en algún sentido, la refuerzan, tales como el fin de la Guerra Fría, las innovaciones dramáticas en las tecnologías de información y comunicación, los nuevos sistemas de producción flexible, el surgimiento de bloques regionales y una mezcla ideológica recién diseñada de liberalismo económico y democracia liberal. El alcance de estas presiones es aún más grande cuando se compara con procesos anteriores de transnacionalización, porque el actual tiene lugar tras décadas de regulación estatal activa de la economía en los países centrales, periféricos y semiperiféricos. La creación de los requisitos normativos e institucionales de operación del modelo centrado en el mercado implica, por tanto, una destrucción normativa e institucional tal que es posible que afecte no sólo las estrategias de acumulación del Estado sino también su hegemonía y sus estrategias de creación de confianza. El segundo factor de la novedad de la transnacionalización jurídica actual es el hecho de que las asimetrías del poder transnacional, entre el Norte y el Sur, son hoy más dramáticas que nunca. En realidad, la soberanía de los países más débiles está ahora directamente amenazada no tanto por los estados más poderosos, como solía suceder, sino más bien por las agencias financieras internacionales y otros actores transnacionales “privados”, tal como las ETN. La presión es, por ende, respaldada por una coalición transnacional relativamente cohesiva, alimentada por recursos poderosos y de alcance mundial.

Aunque la transnacionalización del derecho estatal no está restringida al campo económico, es aquí donde logra su mayor relevancia. Las políticas de “ajuste estructural” cubren de manera particular una enorme gama de intervenciones del Estado en los ámbitos económico, comercial y social, provocando turbulencias en amplios campos jurídicos y en escenarios institucionales. La liberalización del comercio, la privatización de las industrias y de los servicios, la liberalización agrícola, el desmantelamiento de agencias reguladoras y mecanismos de licencias, la desregulación del mercado laboral y la “flexibilización” de la relación salarial, la reducción y comercialización de los servicios sociales (tales como los mecanismos para compartir costos, los criterios más estrictos para el otorgamiento de provisiones sociales, la exclusión social de los grupos más vulnerables, las competencias comerciales entre instituciones estatales como los hospitales públicos), la menor preocupación por los asuntos ambientales, las reformas educativas dirigidas a entrenamientos laborales más que a la construcción de ciudadanía, las políticas familiares que agravan aún más la condición de las mujeres y los niños –todos éstos son rasgos intencionales/no intencionales del “consenso de Washington” y requieren a menudo cambios jurídicos masivos –. Debido a que estos cambios tienen lugar al final de largos periodos de intervención estatal en la vida social y económica (a pesar de las diferencias

considerables existentes a lo largo del sistema mundial), la reducción del Estado no puede ser obtenida sino a través de una amplia intervención estatal. El Estado debe intervenir con el fin de no intervenir. Por eso, la desregulación implica re-regulación. (Boaventura, 2002, p.80)

A pesar de lo expuesto, no debe olvidarse que el sentido etnocentrista de los conjuntos sociales en muchas partes no ha desaparecido y, ante la tentativa de internalizar el derecho y la cultura a través de la presión de ciertos Estados poderosos, como los Estados Unidos, y de la intromisión en los asuntos internos de empresas multinacionales, así como de ciertas asociaciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, ha hecho que algunos Estados protejan sus intereses y procuren un nuevo socialismo de Estado en su manejo económico y social o, por lo menos, se preocupen más por el bienestar general de la población, como está ocurriendo, a título de ejemplos, en Venezuela, Brasil, Ecuador, Uruguay y Nicaragua.

Veamos, entonces, las formas especiales de sociedades globales, así:

2.3.1. LA TRIBU.

En esta etapa no existen las ciudades. Hay, sí, pequeñas comunidades rurales. Se sabe por Engels y otros especialistas en la materia que las gen formaron las fratrias y de la unión de éstas nacieron las tribus. En éstas prevalecen los “derechos colectivos del grupo” sobre los de las personas que lo integran. El grupo controla la tierra, la caza y la pesca. No existe, por lo mismo, derecho alguno de propiedad privada sobre la tierra ni sobre lo que se caza y pesca. En esta misma etapa se pasa de la recolección de frutos, de la caza y de la pesca, a la domesticación y cría de los animales y también se inicia el proceso de cultivo de las plantas. Es el estadio inferior de la barbarie. De éste se pasa al estadio superior, dentro del cual aparece el arado de hierro que es tirado por animales domesticados. Este invento se traduce en el cultivo de la tierra en gran escala, o sea, la agricultura propiamente dicha.

Los miembros de la tribu pueden ser dueños de los enseres personales para su uso exclusivo, pero sin que pueda utilizarlos para dominar a los otros miembros. El grupo, en esta etapa, tiene un sentido mágico de la naturaleza; su mentalidad es, en extremo, religiosa y animista por lo que los fenómenos que suceden en la naturaleza tienen vida propia y la fuerza que de ellos dimana es superior a la fuerza del grupo y está fuera de su control.

Y tal como lo explicamos en el artículo “Sinopsis de la Sociología Jurídica”:

Por lo demás, y a nivel histórico, el derecho tiene sus orígenes en una especie de sincretismo con los ritos religiosos, con las costumbres, los hábitos e, incluso, las creencias colectivas. La costumbre primitiva se presenta como una norma no condicionada que toma su autoridad solamente de la tradición del grupo. En las sociedades primitivas se confunde con las prohibiciones mágicas o religiosas. Entre los maoríes, por ejemplo, durante mucho tiempo, el derecho fue enseñado esotéricamente y los pontífices romanos lo mantuvieron en secreto por muchos años. (Herazo, 2004, p.138)

“Según Fustel de Coulanges el derecho primitivo es formalista por su carácter religioso. Dicho autor precisa: <<En el derecho primitivo el exterior, la letra, lo es todo; no es posible buscar el sentido o el espíritu de la ley (...) Su fuerza está en las palabras sagradas que la componen>>. De tal modo, pues, no es posible dejar de lado la literalidad de las palabras para pretender sondear su espíritu. Aquí, la repetición mecánica, incluso en forma rítmica o versificada, de las palabras, juega papel preponderante. Igual ocurre con el gesto ritualista, de cuya formalidad el romano hace gala, como ocurría, por ejemplo, en la mancipatio, es decir, el acto de toma de posesión de un objeto, en que era requisito fundamental que el adquirente tocara el mismo con su mano (manu capere).”

“Otra característica del citado derecho es que era comunitario. En otras palabras, el sujeto de las leyes no es el individuo sino el grupo y, por ello, la obligación, la responsabilidad, la sanción, tenían un carácter colectivo. Y es el mismo Fustel de Coulange quien afirma:

<<La gens entera responde por la deuda de uno de sus miembros; rescata al prisionero, paga la multa del condenado. Si uno de los suyos se convierte en magistrado, se cotiza para pagar los gastos que entraña toda magistratura. El acusado se hace acompañar al tribunal por todos los miembros de su gens; esto marca la solidaridad que la ley establece entre el hombre y el cuerpo del cual forma parte>>.

2.3.2 La ciudad antigua.

La ciudad antigua es resultado de la agrupación de las tribus. En el periodo en el que ella se forma surgen los oficios; aumenta la producción y se desarrolla el artesanado. Estos hechos originan los intercambios de productos que, a su vez, dan origen al comercio tanto al interior como al exterior de la ciudad. Los metales preciosos se convierten en mercancías de cambio (moneda sin acuñar). Es también la época en que nace la esclavitud.

Aristóteles en su libro “La Política” se refiere al esclavo en la forma siguiente: “Es hombre de otro el que, en tanto que hombre, se convierte en una propiedad, y como propiedad es un instrumento de uso y completamente individual” (...) “La autoridad y la obediencia no son sólo cosas necesarias, sino que son eminentemente útiles. Algunos seres, desde el momento en que nacen,

están destinados, unos a obedecer, otros a mandar; aunque en grados muy diversos en ambos casos.” Con esta argumentación pretendía el Estagirita explicar y darle legitimidad al sistema de la esclavitud.

Mas, dejemos a Engels que explique el proceso así:

La diferencia entre ricos y pobres se sumó a la existencia entre libres y esclavos; de la nueva división del trabajo resultó una nueva escisión de la sociedad en clases. La desproporción de bienes de los distintos cabezas de familia destruyó las antiguas comunidades domésticas en todas partes en donde se había mantenido hasta entonces; con ello se puso fin al trabajo en común de la tierra por cuenta de dichas comunidades. El suelo cultivable se distribuyó entre las familias particulares; al principio de un modo temporal y más tarde para siempre; el paso a la propiedad privada completa se realizó poco a poco, paralelamente al tránsito del matrimonio sindiásmico a la monogamia. La familia individual empezó a convertirse en la unidad económica de la sociedad. La creciente densidad de la población requirió lazos más estrechos en el interior y frente al exterior; la confederación de tribus consanguíneas llegó a ser en todas partes una necesidad, como lo fue muy pronto su fusión y la reunión de los territorios de las distintas tribus en el territorio común del pueblo. El jefe militar del pueblo –rex, basileus, thiudans –llegó a ser un funcionario indispensable y permanente. La asamblea del pueblo se creó allí donde no existía. El jefe militar, el consejo y la asamblea del pueblo constituían los órganos de la democracia militar salida de la sociedad gentilicia; y esta democracia era militar porque la guerra y la organización para la guerra constituían ya funciones regulares de la vida del pueblo. (Engels, 1884, p.86)

En el siglo V Atenas estaba constituida en una décima parte por ciudadanos, esto es, que las otras nueve décimas partes estaban sumidas en la esclavitud. La esclavitud, por lo demás, fue institucionalizada en el derecho romano y el proceso histórico relatado es común a muchas culturas.

En la obra citada de Herazo Giron (2004) y refiriéndonos a la noción de obligación, reiteramos el comentario de Armand Cuvillier, quien transcribe el pensamiento de G. Davy, así:

<<Entre los germanos como entre los romanos la simple promesa del deudor no lo obliga jurídicamente. El deudor también suministra regularmente una prenda (wadium) para garantizar su palabra. Esta prenda consiste en un objeto mobiliario, en una persona extranjera (caución) o en el propio cuerpo del deudor>>. Vemos, así como <<en las relaciones obligatorias de las sociedades antiguas o primitivas, el elemento objetivo lo es todo. La obligación no es en absoluto obra de la voluntad. Sólo se constituye y dura si es realizada materialmente. Es necesario que aquel en cuyo beneficio se establece, obtenga necesariamente una garantía real: rehén, caución, cualquier seguridad; que le sea otorgado exteriormente y públicamente un símbolo. Y es éste el objetivo del formalismo jurídico de las civilizaciones primitivas, formalismo que toma de la magia y de la religión su eficacia. Es así que después de un largo proceso, los hombres han podido asegurar el dominio de la obligación subjetiva sobre la obligación objetiva>>, y <<nuestra noción

actual de la superioridad del sentimiento voluntario de obligación sobre su garantía>> es <<todo lo contrario de una noción primitiva>>.

El derecho romano antiguo distinguía, pues, dos fuentes de obligación: el delito y el contrato. Posteriormente, incluyó tres, que se encuentran también en el Código Civil Francés y en el colombiano, a saber: La que nace de una convención o contrato entre las partes; las que se forman sin ninguna convención, como las que nacen de la sola ley, o las que surgen de un hecho personal al que la persona no se encuentra obligada, y pueden ser ya un cuasi-contrato, un delito o un cuasidelito. Tanto la obligación como el contrato fueron, en su inicio –como se dijo – eminentemente formalistas, para más tarde darle importancia a la voluntad y al elemento moral, al decir también del maestro Jhering. (Cuvillier, 1959, p.383)

2.3.3 El señorío feudal.

El feudalismo, la iglesia y los gremios fueron las instituciones más influyentes en la edad media. En su “Historia Social del Trabajo”, Alberto José Carro Igelmo, expone: “El régimen feudal es el sistema social, económico y político que estructuró la edad media. Deriva del vocablo germano feod (fe) y los elementos sintéticamente anotados que lo integran son los siguientes: 1. Donación de tierras hecha por el rey al noble en pago de servicios y como compromiso militar. 2. Establecimiento de un lazo de fidelidad entre el donatario (vasallo) y el donante (señor). 3. Irrevocabilidad de la donación, ya que las tierras dadas en el feudo son transmitidas a los herederos. 4. Reconocimiento en el vasallo de soberanía jurisdiccional, con lo cual se confunde la propiedad y el poder político. Consecuentemente el vasallo se adjudica el poder de señorío sobre los habitantes del feudo. 5. Conversión de los cargos políticos en privilegio privado y hereditario, que ni el propio rey puede suprimir; y 6. El vasallo, a su vez, puede enfeudar otros feudos, con lo que establece toda una jerarquía feudal.”

Este modelo de sociedad global surge, al decir, de Raymond G. Getteld en su “Historia de las Ideas Políticas”, como una transacción “por la oposición entre dos formas de sociedad: la patriarcal, por una parte, representada por los bárbaros, y la imperial, representada por la tradición romana”. (Getteld, 1967)

El feudalismo se dio después de la caída del imperio romano. Al final de la República, en gran parte de Italia, quedaron extensos territorios denominados <<latifundia>> (latifundios). Una parte de dichos territorios había sido explotado con ganado lanar o vacuno y otra, las villas, eran explotados con labores de horticultura a gran escala. Las villas, a raíz del empobrecimiento de sus propietarios, se habían acabado y, por lo mismo, fueron divididas y entregadas por dinero a los aparceros, quienes recibían del propietario la sexta parte de la producción en el año.

Las parcelas también fueron dadas a los colonos, quienes quedaban sujetos a la tierra y, si ésta era vendida, tal venta incluía al colono. De la institución del colonato surgieron los llamados

“ciervos de la gleba.” El sistema de valores en el feudalismo estaba centrado en el honor militar, la fidelidad personal y la sangre. Los señores feudales eran jefes políticos y militares de su feudo y daban protección a sus vasallos.

2.3.4. Estado – Nación

El concepto de Estado-Nación nace como una extensión del concepto de Estado-ciudad de la Grecia antigua. La soberanía, que es uno de sus elementos, fue tratada por Aristóteles en su libro “La Política” de la siguiente manera:

No es el individuo juez, senador, miembro de la asamblea pública, el que falla soberanamente; es el tribunal, es el senado, es el pueblo, de los cuales este individuo no es más que una fracción mínima en su triple carácter de senador, de juez y de miembro de la asamblea general. Desde este punto de vista es justo que la multitud tenga un poder más amplio, porque ella es la que forma el pueblo, el senado y el tribunal. La riqueza poseída por esta masa entera sobrepaja a la que poseen individualmente en su minoría todos los que desempeñan los cargos más eminentes. No diré más sobre esta materia. Pero en cuanto a la primera cuestión que sentamos, relativa a la persona del soberano, la consecuencia más evidente es que la soberanía debe pertenecer a las leyes fundadas en la razón, y que el magistrado, único o múltiple, sólo debe ser soberano en aquellos puntos en que la ley no ha dispuesto nada por la imposibilidad de precisar en reglamentos generales todos los pormenores. Aún no hemos dicho lo que deben ser las leyes fundadas en la razón, y nuestra primera cuestión queda en pie. Sólo diré que las leyes son de toda necesidad lo que son los gobiernos: malas o buenas, justas o inicuas, según que ellos son lo uno o lo otro. Por lo menos, es de toda evidencia que las leyes deben hacer relación al Estado, y una vez admitido esto, no es menos evidente que las leyes son necesariamente buenas en los gobiernos puros, y viciosas en los gobiernos corrompidos. (Aristóteles, La Política)

De acuerdo, pues, con Aristóteles la soberanía reside en la ley fundada en la razón y, en su defecto, en el soberano o gobernante mismo.

Expone Raymond G. Gettell (1967) en su citado libro que:

La filosofía política ha sido dominada, desde la edad media, por la idea de soberanía. Los pensadores más antiguos encontraron la fuente de toda autoridad en la ley, pero con el desarrollo de las monarquías nacionales se personificó el Estado en el gobernante, y las relaciones entre el soberano y los súbditos fueron consideradas como esenciales. La teoría de la soberanía popular fue consecuencia de los ataques al poder de los reyes, atribuyéndose al cuerpo total de los ciudadanos el origen de las determinaciones políticas y asociando el concepto de soberanía al Estado, considerado como una persona, en vez de fundirle con el gobernante considerado como individuo. Pero la concepción vaga y poco jurídica de la soberanía popular

condujo en el siglo XIX, a localizar la soberanía en varios órganos de gobierno, sobre la base de la separación de poderes establecidos por una constitución escrita.

Tanto en el capitalismo como en el socialismo el Estado Nación ha sido concebido de varias maneras, pero siempre relacionándolo con el concepto de propiedad. A continuación, se explicará cuál ha sido su evolución.

2.3.4.1 El estado liberal clásico.

En la edad media aparecen dos factores que van a modificar las relaciones de producción: El trabajo y el capital. Llega la hora del mercantilismo que abarca desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII y se fundamenta en una economía del tráfico reglamentada fiscalmente. En este periodo se desarrolla la teoría de la demanda y la del mercado considerándose la circulación monetaria como el motor de la evolución.

Para Gerardo Molina tres situaciones conducen al Estado liberal, a saber: a) La reforma protestante, que con su campaña de interpretación libre de las escrituras (Lutero) y con su sentido de que la fe pertenecía al campo individual (Calvino), condujo al individualismo. Además, se ensalzaron las ideas nacionales lo cual motivó la creación de los estados nacionales. b) Los humanistas, movimiento de renovación espiritual, encausado por Erasmo de Rotterdam, que promueve la tolerancia religiosa y exalta la libertad del mundo clásico. c) El desarrollo de la ciencia y de la técnica, enmarcado por los descubrimientos y la expansión mundial del mercado. (Molina, 1984).

Aparece en escena el médico inglés John Locke quien, alejado de la patria por su lucha contra Carlos II, escribe en el exilio “El Ensayo sobre el Entendimiento Humano” y el “Ensayo sobre el Gobierno Civil”. Locke, nacido en el siglo XVII (1632), al escribir este último ensayo va a partir – según Jean-Jacques Chevalier – “como Hobbes, del estado de naturaleza y del contrato originario, pero dará de ellos una versión nueva que le permitirá exigir en regla la distinción entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, así como llegar después, a una limitación completamente terrestre, completamente humana, del poder, sancionada, en última instancia, por el derecho de insurrección de los súbditos.” (Los Grandes Textos Políticos-Desde Maquiavelo hasta nuestros días).

Para Locke el orden y la razón prevalecen en el estado de naturaleza primitivo. De ese estado, que es anterior a la organización política, nace el derecho natural, que es el conjunto de reglas determinadas por la razón y que se impone a los hombres en sus condiciones primitivas para su

dirección y gobierno. En este estado natural, los hombres son iguales y gozan de las mismas facultades jurídicas. De éstas nace el derecho a la propiedad, a la libertad y a la vida.

Escribe Raymond G. Gettell en la obra citada: “No existe pensador alguno, anterior a Locke, que refleje como él las fuerzas espirituales que confluyen en un objetivo de cultura y civilización. Locke representa el espíritu moderno de independencia, de sentido crítico, individualismo y democracia que tiene su expresión en la reforma religiosa y en las revoluciones políticas del siglo XVII; y su desarrollo ulterior con las transformaciones políticas, económicas e intelectuales de las revoluciones del siglo XVIII. Ningún filósofo dejó huellas tan señaladas de su obra en el espíritu e instituciones de los hombres.”

Ya en el siglo XVIII se escucha la famosa frase de D’argenson al demandar la libertad de comercio. No obstante, es François Quesnay, médico y cirujano, colaborador de la Enciclopedia, quien por vez primera enuncia una teoría sobre la libertad de comercio. Es el reinado del Laissez-faire.

François Quesnay quiso armonizar el orden positivo con el natural al señalar que la naturaleza lo domina todo. El observó que en Francia se protegía la industria y el comercio, pero no la agricultura y ésta debía gozar de las mismas ventajas del librecambio, no a la manera de la Edad Media en que se buscaba proteger al campesino, sino a la manera del que busca lucro en el comercio con la producción agrícola. Quesnay crea el movimiento de los Fisiócratas que propugnaba la tesis de que la tierra era la única causa de la riqueza. Los Fisiócratas enseñaban que todo trabajo aplicado a la tierra podía producir un excedente capaz de crear riqueza.

Sobre el planteamiento de los Fisiócratas comentó Heinrich Sieveking en su “Historia de la Economía” lo siguiente: “Mientras los mercantilistas veían en la penuria de las masas un estímulo al trabajo, Quesnay defendía la tesis, adoptada también por Smith, de que la elevación de la clase obrera trascendía en una incrementación de su capacidad productora.”

Turgot (1727), uno de los representantes de la fisiocracia puso en práctica las ideas económicas y políticas del movimiento en 1774 cuando llegó a ser Ministro de Hacienda de Luis XVI en Francia. Revestido de tal condición dio aplicación a la libertad absoluta de comercio, pero fracasó en su empresa.

Heinrich Sieveking en el texto mencionado cuenta lo que pasó con los planteamientos de los Fisiócratas así: “Las esperanzas que habían concebido los fisiócratas de que el absolutismo ilustrado llevaría a la práctica sus ideas, no se vieron realizadas. Hubo de ser la Revolución Francesa la que decretó la abolición de las cargas feudales (1789), la supresión de las aduanas interiores y la libertad profesional (1791). Ella hizo del impuesto territorial la principal base de las

finanzas francesas. Ciertamente que la Revolución prescindió en buena parte de los postulados de los fisiócratas ya que, contra el deseo de éstos, no favoreció la explotación en la agricultura como se había hecho en Inglaterra. En este punto los economistas debieron enfrentarse con las ideas socialistas, las cuales hicieron sentir su influencia sobre la constitución agraria francesa, en oposición a la inglesa.”

Adam Smith (1723), nacido en Escocia y dedicado a la filosofía, escribió un libro que tuvo gran importancia, titulado “Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones”, en el cual parte del trabajo humano, pero no del cualquier trabajo, sino de aquel que entra al mercado de la producción. Smith llegó a la conclusión de que el obrero, conforme a su contrato laboral, no tiene derecho diferente de percibir, a cambio de su trabajo, un salario. Mas, como todo trabajo productivo puede generar excedentes, éstos deben pertenecer a los capitalistas porque son ellos los que invierten el capital en la producción. Además, fuera de correr un riesgo, dan trabajo a los obreros.

Señala Gerardo Molina en su “Breviario de las Ideas Políticas” lo siguiente: “Según Smith, dentro del orden natural ya mencionado, la conducta humana es movida por seis fuerzas: el amor de sí mismo, la simpatía, el deseo de ser libre, el sentido de la propiedad, el hábito del trabajo y la tendencia a permutar una cosa por otra. La filosofía liberal está encerrada ahí.”

Una pléyade de pensadores como Montesquieu con su “Del espíritu de las Leyes”, Juan Jacobo Rousseau con su “Contrato Social” y otros más como Voltaire, los enciclopedistas como Diderot, Condorcet y D’alambert, acrecientan la cultura del siglo XVIII y contribuyen a darle fisonomía al Estado liberal. Alberto José Carro Igelmo sintetiza la situación así:

En definitiva, el liberalismo influyó en todos los aspectos de la vida. Se quería terminar con los abusos de una estratificación social y económica que, por privilegiada para determinados grupos, era injusta; aunque para ello hubieron de cometerse nuevas y muy graves injusticias. Se produjo, como en tantas otras ocasiones, el inevitable movimiento pendular de la historia, esta vez en aras de la libertad. En el aspecto social-laboral se quiso terminar con la tiranía de los gremios que tantas trabas suponían para el desarrollo económico y se llevó a los empresarios a una lucha despiadada por la competencia, naciendo el self-made man, ‘el hombre que se hace así mismo’, que la economía americana iba a convertir en orgullo a escala nacional, aunque ese hacerse, a veces se trocase en un ‘deshacerse’.

Y se quiso concluir con la tiranía de una organización privilegiada para determinadas clases dominantes pero, a la vez, se condujo a los estratos que se quería redimir a la miseria colectiva, porque es bien conocido que la sabia ley de la oferta y de la demanda, que orgullosamente

cantaba Adam Smith como el credo del liberalismo produjo, en el aspecto laboral, la dolorosa ley de bronce de los salarios, que denuncia Ricardus y que con una formulación muy poco técnica podemos definir diciendo que 'cuando dos patronos corren detrás de un obrero, los salarios suben; cuando dos obreros corren detrás de un patrono, los salarios bajan'. Y el liberalismo llevó a los obreros a galopar detrás de los patronos. La reacción vino pronto, y el obrero desorganizado, desarticulado y rotos sus lazos de solidaridad y unión, buscó en una nueva agrupación, más violenta, más eficaz y más vital, la posible solución para su lucha socio-económica: el sindicalismo.

2.3.4.2 El estado moderno, intervencionista o de planificación.

El Estado moderno en el capitalismo registra situaciones diferentes a las contempladas en el Estado Liberal Clásico. Así, la intervención y planificación de la economía por parte del Estado es cada vez mayor y, de otro lado, se amplía la democracia política. Poco a poco se deja de lado el criterio de que, como señalaba Smith, el Estado sólo debía ocuparse de prestar aquellos servicios que los particulares no podían realizar, como el sostenimiento de las obras públicas (carreteras, edificios públicos, puertos, puentes, etc.); la educación como función supletoria, en caso de que los particulares no la prestaran y sólo en lo estrictamente indispensable para mejorar la calidad de la mano de obra y, finalmente, su intervención en caso de guerra con el extranjero o de conflicto interior.

Por el contrario, a partir de 1920, y a raíz de la consolidación de los monopolios y oligopolios que rompen pedazo las políticas de precios y de calidades basadas en la ley de la oferta y de la demanda se exige una mayor intervención y planificación del Estado. De otro lado, como consecuencia de las luchas de los obreros ya sindicalizados y de sus conquistas, el Estado interviene las relaciones obrero-patronales y empiezan aplicarse los conceptos de seguridad social y de participación de la clase trabajadora en los organismos de planificación.

La revolución bolchevique de 1917 consolida la victoria del socialismo en la URSS lo cual se traduce en cambios en la mentalidad de los pueblos. En los Estados capitalistas se continúa garantizando la propiedad privada y los demás derechos adquiridos pero el criterio románico y cerrado de la propiedad se cambia en el sentido de que ella debe cumplir una función social. Con fundamento este criterio se admite la expropiación por motivos de interés social o de utilidad pública. Es más, se llega hasta a aceptar el concepto de nacionalización en ciertos casos.

2.3.4.3 El estado socialista.

Para hablar del Estado Socialista actual es necesario recordar que las ideas socialistas no son nuevas ni comienzan con Carlos Marx. Es más, muchas de las ideas de éste tienen antecedentes en pensadores anteriores. Así, el planteamiento de un intervencionismo de Estado es tomado de

Jean de Sismondi (1773 — 1842); la teoría del valor de cambio de las mercancías, determinado por el trabajo y creador de un excedente, había sido señalada por Adam Smith y por William Thompson, este último socialista utópico irlandés, discípulo de Robert Owen. La misma teoría también fue planteada por Pedro J. Proudhon (1809 — 1865), a quien Marx atacó en su libro “La Miseria de la Filosofía”. Igual ocurre con la teoría de la lucha de clases. No obstante, se considera a Marx original en el papel que otorga a la lucha de las clases como creadora de la historia y en la interpretación materialista que hizo de la misma.

Sobre el núcleo del tema hay que decir que en el siglo XVIII las teorías políticas están concentradas en determinar cómo debe organizarse el Estado. En casi todos los países se ha impuesto la democracia representativa y constitucional; el sufragio es un hecho incuestionable.

Durante las monarquías absolutistas surgieron las doctrinas mercantilistas y de intervencionismo estatal. Sin embargo, el interés es conseguir la menor intervención del Estado bajo la premisa del dejar hacer, dejar pasar. Es el gran siglo XVIII y la Revolución Industrial ha hecho su entrada por la puerta grande de la historia. La naciente burguesía reclama sus derechos y libertades individuales.

Han dicho Marx y Engels en su “Manifiesto del Partido Comunista” que:

“(…) los mercados crecían sin cesar; la demanda iba siempre en aumento. Ya no bastaba tampoco la manufactura. El vapor y la maquinaria revolucionaron entonces la producción industrial. La gran industria moderna sustituyó a la manufactura; el lugar de la clase media industrial vinieron a ocuparlo los industriales millonarios -jefes de verdaderos ejércitos industriales –los burgueses modernos (...) La burguesía ha desempeñado en la historia un papel altamente revolucionario. (Marx y Engels, 1848)

En este siglo reaparecen las doctrinas comunistas hasta llegar a una conceptualización del Socialismo de Estado. Sin embargo, imperan las teorías relativas al derecho natural y al pacto social, así como los derechos individuales que vienen a concretarse en la Revolución Francesa de 1789. Estos cambios se ven favorecidos con la teoría científica de la evolución propiciada por Darwin y concretada en la lucha por la existencia, la cual ya se había dejado entrever en el pensamiento indú de la “lógica del pez”, según el cual, en ausencia de toda autoridad, los fuertes devoran a los débiles, como los peces en el agua.

Surgen pensadores importantes como Hebert Spencer, para quien no es necesaria la intervención del Estado porque el altruismo modera el egoísmo, o como John Stuart Mill que, al principio, manifiesta simpatía por las tesis individualistas, pero, al final de su existencia, aboga por un socialismo de Estado.

Al comienzo del tema se dijo que las ideas socialistas no aparecen con Marx. Primitivamente, los pueblos ejercían la propiedad en común. En Grecia y Esparta el comunismo persiste hasta el período helénico. Las Guildas en las ciudades de la Edad Media y algunas órdenes monásticas encierran tendencias fuertemente comunistas.

A través de la historia se han dado filósofos y pensadores que han creado, a priori, su propia concepción del comunismo. Se sabe que, en su República, Platón (427 - 347 a. C.) propone la abolición de la propiedad privada y de los lazos familiares con la creación de un Estado en donde todos, hombres, mujeres y niños, vivan en comunidad.

La doctrina de Cristo era en sus comienzos, esencialmente socialista, aunque — posteriormente — la misma Iglesia le brindara protección a la propiedad privada. En los Hechos (11, 44), se dice que: “Todos los que creían estaban juntos y tenían las cosas en común; y vendían las posesiones y los bienes, y los repartían a todos, de acuerdo con lo que necesitaba cada uno.”

Señala Juan Beneyto (1950) en su “Historia de las Doctrinas Políticas”, refiriéndose a Tomás Campanella que: “Sus versiones políticas son utopías, pero con un fondo realista, con esa Citty del Sole, donde gobiernan como tres magistrados: la Potencia, la Sabiduría y el Amor y en donde impera un régimen comunista con trabajo para todos.” En el mismo sentido se halla Tomás Moro con su “Utopía”, en la cual pinta una sociedad con propiedad común, donde no existen los delitos porque no hay propiedad privada y en donde no hay monedas y todos trabajan.

En este mismo siglo XVIII aparece el ya citado Jean de Sismondi, quien — sin pensar en destruir la propiedad privada — estima que el gobierno debe intervenir para orientar reformas sociales que benefician a todos. Entrado el siglo XIX, Robert Owen (1771 - 1838) propugna por una mejor relación obrero patronal fundada en la cooperación. Owen considera que la bondad natural del hombre se puede desarrollar en un sistema comunista, aunque también pensaba que con educación y cooperativismo el capital era aceptable.

Gerardo Molina en el libro citado señala que a Owen se debe el que algunos de sus discípulos formaran la Sociedad Cooperativa de Pioneros de Rochdales, que se registra en la historia como la primera forma de organización cooperativa. Se destacan también en esta línea de pensamiento William Thompson, socialista irlandés y discípulo de Owen; Henry de Saint Simón (1760 — 1825); Charles Fourier (1772 —1837), y Esteban Cabet (1788 — 1856).

Entre 1830 y 1848 se desarrolla el socialismo obrero y en Francia, gracias a Luis Blanc (1813 - 1882), se produce la revolución del proletariado en 1848. En virtud del fracaso de esta revolución

saltan a la palestra personajes radicales como Pedro J. Proudhon (1809 -1865), “quien se opone a toda forma de gobierno y de propiedad (privada y común)”. Son los afanes del anarquismo en marcha. Sus doctrinas son ampliadas por Kropokin, Bakunin y Reclus.

Pero, ¿cuál es el pensamiento de Carlos Marx y Federico Engels, que conduce en el año de 1917 a la victoria de la Revolución Bolchevique en Rusia? Para responder nada mejor que analizar parte del “Manifiesto del Partido Comunista”. Esta remonta sus orígenes a 1847 cuando la Liga de los Comunistas, Asociación Obrera Internacional, encarga en secretos a Marx y a Engels la redacción de un programa detallado del partido. Para esa época el Partido Comunista había adquirido fuerza suficiente como para ser señalado como un enemigo que debía destruirse. Esto, por lo menos, es lo que se desprende de la lectura de la primera parte del Manifiesto.

Marx y Engels señalan en el manifiesto que la historia de las sociedades que han existido es la historia de las luchas de las clases. Lo nuevo, que no la verdad absoluta, de esta parte del documento radica en señalar el papel que han jugado las clases en la historia. Con esta afirmación los marxistas reducen la rueda de la historia a la lucha de las clases. De otro lado, y a pesar de que señalan la existencia de una “completa división de la sociedad en diversos estamentos, una múltiple escala gradual de condiciones sociales”, admiten como un hecho cierto que:

La época de la burguesía, se distingue, sin embargo, por haber simplificado las condiciones de clase. Toda la sociedad va dividiéndose, cada vez más, en dos grandes campos enemigos, en dos grandes clases, que se enfrentan directamente: La burguesía y el proletariado. (Marx & Engels, 1848)

Empero, finalizado el siglo XX y comenzado el siglo XXI, no se ve que la sociedad esté dividida en las dos clases antagónicas que comenta el Manifiesto: Es más: persiste la escala gradual de condiciones sociales a que se hiciera alusión antes. Además, el papel fundamental del proletariado que, según Marx y Engels, son los obreros modernos que empuñarán las armas para darle muerte a la burguesía, no parece ser igual en todas partes. Todavía más: la clase obrera parece anquilosada y sólo dispuesta a la lucha parcial por reformas sociales, cuando la situación se torna para ella de extrema gravedad.

En aquellos países en que ha adquirido cierto status (caso de los E.E.U.U. o de las sociales democracias europeas) parece inclinada a mantener su rol sin haber adquirido conciencia de clase dominada. La conquista del poder político por el proletariado se ha convertido, en muchas partes, en una ilusión, y el derrocamiento por la violencia de todo el orden social y económico existente, en una fantasía. Más aún si se tiene en cuenta que, con la caída del muro de Berlín y con el “glasnot” y la “perestroika”, promovidas por la antigua URSS, para dar paso a una Rusia con una economía de mercado, es muy difícil pensar hoy en la posibilidad de una verdadera dictadura del proletariado.

Es evidente que algunos países, sobre todo a nivel centro y suramericano, como Venezuela, con su doctrina bolivariana, Bolivia, con su revolución campesina, Brasil, con su política de cero hambre, Ecuador, Chile y Nicaragua, parecen –siguiendo los pasos de Cuba –encaminarse hacia un nuevo socialismo, cuyas características esenciales aún se desconocen, aun cuando en ellos comienza a notarse el reversazo en las políticas del liberalismo económico salvaje y el renacer, por lo menos hasta ahora, de un Estado intervencionista planificador, con nacionalización de algunos medios de producción fundamentales para la existencia de un futuro y nuevo tipo de Estado socialista.

En todo caso, como lo expresa Boaventura de Sousa Santos, no puede perderse de vista la presión para continuar con las políticas de globalización de la economía, que incluyen una “lex mercatoria o derecho mercantil moderno” que busca “un conjunto des territorializado de principios y reglas, expresados en fórmulas tales como “principios generales comunes”, “principios de equidad”, “principios de buena fe y buena voluntad”, “principios del derecho internacional”, “usos mercantiles internacionales”, etc., lo que ha hecho que dicha ley mercatoria esté compuesta por principios generales del derecho que han sido reconocidos por los ordenamientos jurídicos nacionales, las normas que regulan las organizaciones internacionales, las costumbres, los usos, los laudos arbitrales, los contratos tipo, incluyendo –en general –las leyes uniformes y el derecho público internacional que también se tienen en cuenta en los contratos privados, siempre que ellos compartan “los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas” como ocurre con el principio “pacta sunt servanda” y la cláusula “Rebus sic stantibus”, aunque se sostiene que los contratos transnacionales son “puramente contractuales”, es decir, ellos contienen sus propias reglas de reconocimiento y de validación y, por ende, no requieren hacer referencia a elementos extracontractuales para tener un sustento normativo. (Boaventura, 2002 p.104)

Sea lo que fuere, el choque de sistemas económicos y políticos, continúa dándose y aunque se grite a los cuatro vientos que la globalización de la economía capitalista es un hecho que no tiene reversa, las nuevas realidades existentes muestran una situación diferente.

CAPITULO II

2.1 marco cultural

Se ha dicho, y con mucha razón, que la cultura está enmarcada dentro del conjunto social más amplio denominado sociedad global o Estado-Nación. ¿Por qué se forman esos conjuntos sociales en un territorio dado y con un cierto “espíritu” homogéneo que acepta –por regla general –las costumbres sociales, el derecho, los valores, las creencias, etc., que se inculca a sus miembros?

Precisamente, por la cultura dada en la colectividad que define los roles o papeles que deben desempeñar esos miembros dentro de un status o escenario determinado.

2.2 Origen del término cultura

El término cultura designo al principio la acción de cultivar la tierra. En el siglo XVII se usó para denotar el desarrollo de las facultades del espíritu y, más adelante, en el siglo XVIII, los historiadores alemanes lo utilizaron para significar el progreso de las colectividades.

En el primer caso la expresión cultura estaba relacionada con el trabajo humano; en el segundo, con la ilustración o sabiduría del espíritu; y en el tercero, con el progreso social.

Pero, el concepto fue cambiando de significación y, ya al final del siglo XIX, los antropólogos ingleses le suprimieron el sentido ético y lo transformaron en un término objetivo-descriptivo, es decir, la expresión cultura se utilizó para describir las distintas culturas sin tener en cuenta el sentido valorativo que el referido término pudiera contener. Hoy este concepto es empleado frecuentemente en la Antropología, la Psicología Social y la Sociología, entre otras ciencias.

2.3 Concepto de cultura

La cultura ha sido definida de varias maneras. A continuación, se verán las más conocidas.

Para Edward Burnett Tylor “La cultura o la civilización, entendida en su sentido etnográfico amplio, es este conjunto complejo que comprende los conocimientos, las creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres, y todas las otras aptitudes y hábitos que el hombre adquiera en tanto que miembro de una sociedad.”

Robert Redfield define la cultura como “un conjunto organizado de comprensiones convencionales manifestadas en artes e instrumentos que, perdurando por medio de la tradición, caracterizan a un grupo humano.”

Ely Chinoy expone:

El término cultura tal como lo exponen los sociólogos (y antropólogos, una de cuyas principales preocupaciones es la cultura), tiene un significado mucho más amplio que el común. En su uso generalizado se refiere a las cosas “superiores” de la vida –pintura, música, poesía, escultura, filosofía -; el adjetivo culto se halla muy próximo a cultivado o refinado. Pero en su acepción sociológica cultura se refiere a la totalidad de lo que aprenden los individuos como miembros de una sociedad; es un modo de vida, de pensamiento, acción y sentimiento.” Agrega más adelante, citando a George Murdock que “la cultura...es en gran medida `ideacional´; se refiere a las normas, creencias y actitudes de acuerdo con las cuales actúa la gente.

Arturo Uslar Pietri define la cultura como:

Todo lo que el hombre ha aportado; todo lo que no es naturaleza es cultura; desde el traje a la cocina, a la habitación, a la música, al canto, a la danza, a la lengua, todo lo que el hombre ha añadido es cultura. En todas las formas en que el hombre ha modificado la naturaleza, hay cultura. Un árbol no es cultura; en cambio una fruta labrada es cultura. Un pájaro no es cultura; en cambio un adorno con plumas de pájaro es cultura...tendríamos que terminar por decir que la cultura es lo más importante que el hombre tiene: es su ser.

José Ortega y Gasset define la cultura así:

Cultura es el sistema de ideas vivas que cada tiempo posee. Mejor: el sistema de ideas desde las cuales el tiempo vive. Porque no hay remedio ni evasión posible: El hombre vive siempre desde unas ideas determinadas que constituyen el suelo donde se apoya su existencia. Esas que llamo `ideas vivas o de que se vive´ son, ni más ni menos, el repertorio de nuestras efectivas convicciones sobre lo que es el mundo y son los prójimos, sobre la jerarquía de los valores que tienen las cosas y las acciones; cuáles son más estimables, cuáles son menos. (Ortega y Gasset, 1975. p.21)

Maurice Duverger señala: “La cultura es un conjunto coordinado de maneras de actuar, de pensar y de sentir, constituyendo los roles que definen los comportamientos esperados de una colectividad de personas.”

2.4 elementos de la cultura

La cultura está integrada por normas, sanciones, valores, fórmulas, costumbres y creencias y que se analizarán a continuación.

2.5.1 Normas

Se le llaman normas a las reglas o patrones de conducta colectiva que la sociedad crea para que sean seguidas por sus miembros y que, en realidad, se tiende a seguir.

Cuando dos amigos se encuentran, la regla general de cortesía es: <<Hola, ¿cómo estás?>>, y se dan un apretón de manos. Hoy ha variado este patrón entre el hombre y la mujer ya que, por regla general, al saludarse se dan un beso en la mejilla. Sobre este punto ha dicho José Ortega y Gasset en su “Misión de la Universidad y otros ensayos afines”, lo siguiente:

Imagínese el conjunto de la vida primitiva. Uno de sus caracteres generales es la falta de seguridad personal. La aproximación de dos personas es siempre peligrosa, porque todo el mundo va armado. Es preciso, pues, asegurar el acercamiento mediante normas y ceremonias en que conste que se han dejado las armas y que la mano no va súbitamente a tomar una que se

lleva escondida. Para ese fin, lo mejor es que, al acercarse, cada hombre agarre la mano del otro, la mano de matar, que es normalmente la derecha. Este es el origen y está la eficiencia del saludo con apretón de manos, que hoy, aislado de aquel tipo de vida, es incomprensible y, por tanto, un residuo. (Ortega y Gasset, 1975, p.22)

Otro ejemplo típico ocurre cuando se trafica en un vehículo y el chofer se detiene automáticamente cuando el semáforo se pone en rojo. También ocurre cuando el profesor entra a clases y los alumnos se ponen de pie o, simplemente, se quedan en silencio.

Es cierto que no todos se saludan de mano o se dan un beso en la mejilla u obedecen las señales de tránsito o se levantan o callan a la llegada del profesor. La regla general es que esto ocurra, pero no en todos los casos ocurre así. Es más, cuando los comportamientos son totalmente opuestos a lo que de ellos se espera, se puede prever la existencia de nuevos patrones de conducta o la posibilidad de que fenómenos sociales estén provocando esos cambios.

Existen o pueden existir, de otro lado, a la par con las formas normadas y manifiestas de conducta, ciertas expectativas ideales de cambio que, en un momento u otro, pueden concretarse en la praxis social. El estudioso de la cultura puede fácilmente darse cuenta de estas situaciones.

La norma de conducta exterior implica la obligación de hacer o no hacer algo. Nadie, verbigracia, espera que su profesor se desnude frente a sus alumnos. Hacerlo equivale a ser un perverso sexual o un loco, salvo que –por costumbre cultural– se esté en una villa de nudistas, como se estila ver hoy en algunos programas de televisión.

La obligatoriedad de las normas no tiene el mismo grado de fuerza material o coacción que una ley física. Es decir, las personas actúan de acuerdo con los patrones generales de conducta porque, en el fondo, los valores y la escala con que ellos se miden lleva al individuo a aceptar como válidos o legítimos tales patrones. Significa lo expuesto que no necesariamente las normas de conducta se cumplen siempre. Pero no puede negarse que, en muchos casos, la fuerza obligante de estos patrones puede asimilarse a una ley física. Así, los hindúes no comen carne de vaca porque consideran a este animal como sagrado.

Las normas o reglas de comportamiento están asociadas a la idea de molde. Sin embargo, un molde es algo rígido que produce cosas idénticas, y los seres humanos no somos idénticos, aun siendo hermanos de una misma madre o, incluso, siendo gemelos univitelinos. Por lo que desde un comienzo es mejor tomar las normas o reglas de comportamiento como las reglas (o normas) del juego, que nos dicen lo que no debe hacerse, sin inmiscuirse mucho en las infinitas posibilidades de combinación del juego propiamente tal (al que además hay que responder de

acuerdo a cómo se van dando las jugadas, lo que nos dice que hay reglas más o menos permanentes para un juego que es, en esencia, pragmático).

Una norma es "simplemente un Standard (de comportamiento) compartido, de un grupo social, al que se espera que sus miembros adapten su quehacer correspondiente". También se dice que una norma es "el comportamiento, actitud u opinión promedio o modal encontrado en un grupo social". Homans, en un libro bastante conocido (EL GRUPO HUMANO) define una norma como una idea en la mente de los miembros de un grupo, una idea que puede ser puesta en la forma de una expresión o postulado especificando qué es lo que los miembros de ese grupo, u otra gente, deben, deberían o se espera que hicieran ante una situación dada, o incluso lo que los miembros de ese grupo creen que se hace. (Homans, 1972)

Las normas se ponen siempre en el plano de lo que debería hacerse. Son la base de la ética y la moral de un grupo humano, y como ya se adelantó, estas reglas o normas pueden reconocerse porque, si los individuos no las respetan, el grupo aplicará sanciones sociales al que las rompe o no las respeta. Por ejemplo, los 10 Mandamientos son normas sociales religiosas. El reglamento de la Universidad es un conjunto de normas o reglas sociales y quebrantarlas da origen a sanciones; las leyes también son normas sociales.

Sin embargo, es necesario tener muy en cuenta que la vida social, la vida cotidiana de cualquier grupo humano, está llena de normas y reglas de comportamiento acerca de "cómo deben ser las cosas", "de cómo comportarse correctamente", etc., pero que no están escritas, si bien son reconocidas por quienes las viven y actúan cotidianamente.

2.5.2 Sanciones

La sanción es el castigo o premio físico, económico, moral o legal que se desprende de obedecer o no las normas. En este sentido, existe una tendencia represiva de la sociedad porque, más que un premio, se considera la sanción como un castigo, aunque el artículo 6º de nuestro Código Civil Colombiano la estime no sólo como un castigo sino también como un premio, en caso de incumplir o, por el contrario, cumplir la norma.

El hecho de que haya todo tipo de normas legales para reprimir las conductas que se estiman antisociales hace evidente esta afirmación. Sanciones policivas y penales son de común ocurrencia en toda sociedad moderna. La prevención y evitación de esas conductas antisociales es menos frecuente que su represión, aunque en Colombia hoy se haya paliado esta tendencia hacia el conflicto, que implica frecuentemente un litigio, con las leyes sobre conciliación que fue –como se expresó en otro aparte de este texto –de las primeras formas de resolver los conflictos

y que dieron lugar a la creación de los conciliadores, después a la de los árbitros y, finalmente, a la de los jueces.

Existen sanciones físicas, económicas, propiamente sociales, religiosas y mágicas, entre otras. Muchas de ellas se estructuran en códigos de aplicación general. Existen también las llamadas sanciones fisiológicas que se dan por un sentimiento de culpa de parte de quienes han cometido una falta grave. Este tipo de sanciones, como en las llamadas autoflagelaciones, o, como en el caso de integrantes de tribus indígenas, cuyos chamanes, sacerdotes, o hechiceros, les han lanzado vaticinios de futuras calamidades por sus actos, son o se convierten en sanciones fisiológicas, toda vez que, sobre quienes recaen, se crea un sentimiento de culpa que termina en una crisis de ansiedad hasta llegar a engendrar un síndrome vegetativo ansioso y, de pronto, la muerte sin lesión debida al miedo.

Se dan estas sanciones, en su forma negativa, en los casos de encarcelamiento, linchamientos, azotes, multas, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, despidos laborales, bloqueos económicos, sentimientos de culpa, reprobaciones, censuras, etc., y, en su forma positiva, besos, abrazos de felicitación, paseos gratuitos, primas, premios, pensiones, ascensos, prestigio, renombre, diploma, admiración, reencarnaciones gratificantes, vejez dichosa, etc.

2.5.3 Valores

Tema interesante y de gran trascendencia. Los valores son metas o motivos hacia los cuales tiende el ser humano. Estas tendencias no son genéticas sino adquiridas. El mundo social que envuelve al individuo lo lleva a preferir unas metas y a rechazar o menospreciar otras. Ciertamente las preferencias hunden sus raíces originales en la jerarquía de los impulsos que son connaturales al hombre. El apetito sexual, el hambre, el instinto de vida, son entre otros, necesidades primarias de carácter biológico que el individuo busca satisfacer. Empero, ¿cuántos hombres en la historia no han sacrificado su vida por un ideal que estimaron superior a su propia vida? ¿No fue este el caso de Mahatma Gandhi? ¿O el del heroísmo de Antonio Ricaurte, cuyo incidente fue conocido como el del Bárbula en San Mateo?

La iglesia católica prohíbe el matrimonio de los sacerdotes aun cuando en algunos casos otorgue dispensas para que determinados clérigos contraigan el sagrado sacramento del matrimonio pero que, con toda probabilidad, tendrán que dejar su sacerdocio activo por haberse comprometido con el celibato clerical.

¿Las huelgas de hambre que han llevado a cabo muchos obreros y estudiantes, entre otros, no son acaso un medio que ellos aprecian como más valioso que, por ejemplo, la violencia de la piedra o de la bomba molotov?

Sin embargo, los actos detallados responden, como muchos otros, al sistema de valores culturales o contraculturales de una época. El sentido del bien y del mal, de lo justo o injusto, de lo bello o lo feo, constituyen la tabla de salvación del hombre que le da sentido a su vida y también a su muerte. Ciertamente, la jerarquización de los deseos lo lleva a estimar como superior un valor en relación con otro.

La famosa tabla, no obstante, es extraordinariamente equívoca en razón a que, lo que puede ser bueno para unos en determinada sociedad, se constituye en malo para otros en otra sociedad. Lo mismo ocurre con la belleza y la fealdad, la justicia y la injusticia, lo útil y lo inútil.

En el “Manifiesto del Partido Comunista” Marx y Engels decían:

sin duda –se nos dirá -, las ideas religiosas, morales, filosóficas, políticas, jurídicas, etc., se han ido modificando en el curso del desarrollo histórico. pero la religión, la moral, la filosofía, la política, el derecho, se han mantenido siempre a través de estas transformaciones. existen, además, verdades eternas, tales como la libertad, la justicia, etc., que son comunes a todo estado de la sociedad. pero el comunismo quiere abolir estas verdades eternas, quiere abolir la religión y la moral, en lugar de darles una forma nueva, y por eso contradice a todo el desarrollo histórico anterior. ¿a qué se reduce esta acusación? la historia de todas las sociedades que han existido hasta hoy se desenvuelve en medio de contradicciones de clase, de contradicciones que revisten formas diversas en las diferentes épocas. pero cualquiera que haya sido la forma de estas contradicciones, la explotación de una parte de la sociedad por la otra es un hecho común a todos los siglos anteriores. por consiguiente, no tiene nada de asombroso que la conciencia social de todas las edades, a despecho de toda variedad y de toda diversidad, se haya movido siempre dentro de ciertas formas comunes, dentro de unas formas –formas de conciencia –que no desaparecerán completamente más que con la desaparición definitiva de los antagonismos de clase. (Marx & Engels, 1848)

Plantean Marx y Engels una cuestión crucial: La desaparición de los estados de conciencia que enumeran, referidos a la justicia, al derecho, a la religión, a la moral, a la política y a la filosofía, al desaparecer los antagonismos de clase. ¿Serán, sin embargo, ciertas las predicciones de esos supuestos mesías de la historia?

Durante la revolución rusa de 1917 y más allá de ella se mató a muchísima gente para imponer el socialismo, acabar con los antagonismos de clase y, con ello, extirpar de raíz los valores tradicionales. No obstante, la Constitución de la URSS, hoy simplemente Rusia, vigente a partir de 1977, estipuló en su artículo 52 que se “prohíbe excitar la hostilidad y el odio en relación con las creencias religiosas” ¡Habrase visto! En la Unión Soviética, sesenta años después de la revolución bolchevique, su Constitución debió prohibir excitar la hostilidad y el odio hacía las ideas religiosas.

En palabras simples, el Estado Socialista Soviético no pudo suprimir la realidad religiosa y, a pesar de sus múltiples intentos, se ha visto obligado a aceptarla contra su voluntad y sus enseñanzas que predicán el ateísmo.

Entonces sobre el futuro no se puede hacer ciencia y, mucho menos, ciencia de los valores. Los valores existen como una realidad ontológica que se concreta en la cultura de un pueblo y en las personas que en él se desenvuelven.

Lo importante será precisar cuáles son los valores “reales” de una cultura dada y hasta qué punto otra cultura puede asimilarlos en aras de su bienestar. Lo demás, es pura monserga ética y metafísica con pretensiones de ciencia.

2.5.4 Fórmulas

Se entiende por fórmulas la tradición cultural del desarrollo técnico. Las fórmulas tienen que ver con la axiología porque responden a la eficacia práctica de la técnica para el desarrollo. Es decir, si las técnicas empleadas son nocivas o no; si son útiles o inútiles.

Pertenece a este campo, la forma de construir las viviendas, puentes, carreteras, de cultivar la tierra, de construir máquinas, de pescar y de cazar, de enterrar a los muertos o de incinerarlos, de curar, etc. Estas fórmulas pueden convertirse en normas de conducta sistematizadas. Así, el esquimal construye su iglú con cierta técnica y los ingenieros de hoy construyen los grandes edificios de propiedad horizontal con técnicas más modernas. Estas fórmulas aparecen en toda cultura y permanecen por la tradición hasta que nuevas y mejores técnicas las desplazan.

2.5.5 Costumbres

Durante el siglo XX y en lo que va del XXI el concepto de costumbres ha sido casi sinónimo del de “normas de vida”, y se usa preferentemente para designar las normas de vida de las culturas tradicionales, no desarrolladas (en el sentido occidental moderno). También lo encontramos en los conceptos de folk-ways (formas folklóricas) y mores (del latín: plural de mos: costumbre), los que se refieren a las costumbres tradicionales en las sociedades desarrolladas como la alemana, inglesa o norteamericana, por lo que no es conveniente usarlo en nuestro contexto cultural.

El término costumbre se refiere a “la totalidad de las pautas de comportamientos socialmente adquiridas, apoyadas por la tradición y generalmente exhibidas por miembros de nuestra sociedad”, es decir, formas de comportarse (que incluyen lo ideológico –mitos, por ejemplo: conductas y cosas materiales), aprendidas socialmente, y que son dichos, actuados o mostrados públicamente en la vida cotidiana de la gente, como las comidas que “acostumbramos” ingerir,

en ocasiones normales y especiales; formas de comportarse: “acostumbramos” saludar a amigos y conocidos, andar ‘a pata pela’ en la playa; “acostumbramos” ponernos adornos en el cuerpo: anillos, aros, insignias, etc. Las costumbres provienen de prácticas tradicionales, originarias en el pasado y por lo tanto muy cercanas al folclor, sin embargo, nuevos desarrollos y descubrimientos de artefactos pueden convertirse en usos y costumbres que pueden convertirse más tarde en normas de vida.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El derecho es el producto de las culturas de los colectivos sociales y esas culturas responden a cada época histórica que son asimiladas por individuos, agrupaciones y organizaciones que le dedican tiempo a analizar y reflexionar sobre las características *sui generis* de cada estadio cultural y a internalizar y difundir sus conclusiones a través de la educación lo que permite crear una cadena de innovaciones que se traducen en la evolución pero, igualmente, en la posibilidad de una involución o regresión de las sociedades, todo lo cual depende, en buena parte, de los intereses y de las necesidades dominantes de la sociedad.

SEGUNDA: Existen en el mundo de la cultura normas de primer grado, preestatales o sociales, creadas por la misma sociedad, y normas de segundo grado o jurídicas determinadas por los órganos de un Estado, últimas que integran el derecho positivo. En todo caso, la historia de las sociedades refleja que la fuente material fundamental de todo derecho es la conciencia del mismo grupo social, es decir, la sociedad, institucionalizada en las normas mencionadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BOAVENTURA de Sousa, S. (2002). La Globalización del Derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (Traductor Cesar Rodríguez). Universidad Nacional de Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (1995). Sentencia C-225. MP: Alejandro Martínez Caballero. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm>

CUVILLER, A. (1959). Manual de Sociología. Argentina: Buenos Aires. Editorial Ateneo.

DUVERGER, M. (1976). Sociología de la Política. España: Madrid. Ariel.

FFUKUYAMA, F. (2004). La construcción del Estado, hacia un nuevo orden mundial en el siglo XXI. Argentina: Buenos Aires. Sine Qua Non

HRAZO, F. (2004). Sinopsis de la Sociología Jurídica. Recuperado de: https://www.academia.edu/24093085/UNIVERSIDAD_LIBRE_SEDE_CARTAGENA_FACULTAD_DE_DERECHO_Y_CIENCIAS_POLITICAS_LECCIONES_ELEMENTALES_DE_SOCIOLOGIA_GENERAL_Y_JUR%C3%8DDICA

HOMANS, G. (1972) El grupo humano. Argentina: Buenos Aires. Eudeba.

LITTLEJOHN, J. (1972). La Estratificación Social. España: Madrid. Alianza Editorial.

MARX, C & Engels F. (1848) Manifiesto del Partido Comunista. Recuperado de: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1840s/48-manif.htm>

MOLINA, G. (1984) Breviario de Ideas Políticas, Liberalismo Clásico, Liberalismo Moderno, Socialismo-Comunismo, Social-Democracia, Relaciones y Diferencias. Colombia: Bogotá. Ediciones Tercer Mundo.

ORTEGA y Gasset, J. (1930). Misión de la Universidad. Recuperado de: <http://www.esi2.us.es/~fabio/mision.pdf>

RENATE, M. (1980). Sociología de la Organización. España: Madrid. Universidad de Madrid.

RUMNEY, J & Maier, J. (1963). Sociología: La Ciencia de la Sociedad. Argentina: Buenos Aires. Editorial Paidós.